



Buenos Aires, Argentina, 05 de febrero de 2026

**IFRS Interpretations Committee**  
**Columbus Building**  
**7 Westferry Circus**  
**Canary Wharf**  
**London E14 4HD**  
**United Kingdom**

**RE: Decisiones tentativas de agenda del CINIIF correspondientes a la reunión del 25 y 26 de noviembre de 2025**

Estimados Miembros del Comité,

El "Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera"<sup>1</sup> (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre la siguiente Decisión Tentativa de Agenda (DTA) alcanzada por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) durante su reunión del 25 y 26 de noviembre pasado, que incluyó el siguiente tema:

- **Presentación razonable y cumplimiento de las Normas NIIF de Contabilidad (NIC 1)**

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

**Debido Proceso**

Las discusiones en relación con las DTA del CINIIF se celebraron dentro de una Comisión Técnica Permanente (CTP) creada en diciembre de 2020. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en esta CTP y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GLENIF.

El GLENIF discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

**Comentarios**

El CINIIF recibió una solicitud sobre la aplicación de los requerimientos de los párrafos 15 a 24 de la Norma Internacional de contabilidad (NIC) 1, *Presentación de Estados Financieros*, (párrafos 6A a 6J de la NIC 8, *Bases de Preparación de los Estados Financieros*) en relación con la presentación razonable y el cumplimiento de las Normas NIIF de Contabilidad.

**Contenido de la consulta**

En el patrón de hechos descrito en la solicitud, una entidad que aplica el párrafo 19 de la NIC 1 (párrafo 6E de la NIC 8: "En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que el cumplimiento de un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual* la entidad no lo aplicará") se aparta de un requerimiento de una Norma NIIF de Contabilidad.

<sup>1</sup>El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del CINIIF. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (presidente), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica (consejero), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (consejero), Panamá, Paraguay, Perú (consejero), República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (vicepresidente).



La solicitud pregunta si, no obstante, la entidad debe cumplir con el requerimiento de presentación razonable del párrafo 15 de la NIC 1 [párrafo 6A de la NIC 8]. La evidencia recopilada por CINIIF indica que el patrón de hechos descrito en la solicitud se presenta con poca frecuencia.

Con base en sus hallazgos, el CINIIF concluyó que el asunto descrito en la solicitud no tiene un efecto generalizado. En consecuencia, el CINIIF decidió no agregar un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo.

#### Opinión del GLENIF

En relación con este tema, el GLENIF confirma que en nuestra región no se ha identificado el uso extendido de estas cláusulas por lo que se coincide con la conclusión de la comisión respecto de que no tiene un efecto generalizado.

No obstante, consideramos conveniente comentar que, en nuestra región a nivel académico, se ha discutido sobre si en aquellos entornos económicos con alta inflación pero que no alcanzan el umbral del 100% acumulado en tres años para calificar como una economía hiperinflacionaria dentro del alcance de la NIC 29, *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*, y que por ende no utilizan el procedimiento de la NIC 29, se podría justificar la aplicación del procedimiento sobre la base de los puntos considerados en el análisis. Asimismo, el modelo contable de Venezuela, basado en las Normas NIIF de Contabilidad (VEN-NIF), encontró en el párrafo referido argumentos para complementar disposiciones incluidas en las NIIF.

Comentado [WAB1]: No entiendo esta frase.

En opinión del GLENIF no existen observaciones que formular sobre la decisión de agenda del CINIIF por la que decidió no añadir un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo, incluyendo los argumentos descritos en el texto bajo análisis.

#### Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a [glenif@glenif.org](mailto:glenif@glenif.org)

Muy atentamente,

**Hernán Pablo Casinelli**  
Presidente  
Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)